



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

es do!

USHUAIA, 31 AGO 2005

VISTO la Ley Provincial N° 631; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente el llamado a concurso de titulares N° 01/06 para el ingreso y acrecentamiento para cubrir cargos y horas cátedra en el Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno, Especial y Adultos.

Que a tal fin corresponde establecer las bases y el procedimiento a seguir en el concurso referenciado.

Que la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto ha tomado intervención, proponiendo las bases y procedimiento del concurso de titulares N° 01/06, mediante Nota J. C. y D. N° 885/05.

Que asimismo se hace necesario modificar del Anexo I de la Resolución M. E. y C. N° 253/05, rectificada por el artículo 1° de la Resolución M. E. y C. N° 382/05, el Cronograma detallado bajo el título: "Inscripción para Ingreso de Personal Titular Año 2006", de acuerdo al Anexo II, que forma parte de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo N° 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

**EI MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer las bases y procedimiento a seguir en el concurso de titulares N° 01/06 para el ingreso y acrecentamiento para cubrir cargos y horas cátedra en el Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno, Especial y Adultos, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar del Anexo I de la Resolución M. E. y C. N° 253/05, rectificada por el artículo 1° de la Resolución M. E. y C. N° 382/05, el Cronograma detallado bajo el título: "Inscripción para Ingreso de Personal Titular Año 2006", el cual quedará redactado conforme Anexo II, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente Resolución a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1203

RESOLUCIÓN M. E. Y C. N° /05.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

Stang
Miriam Celeste Stang
Jefa División Archivo
M.E.y.C.

Lassalle
Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

B-11 a

648

60



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. E. y C. N° 1203 /05.-

BASES Y PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE TITULARES PARA LOS NIVELES INICIAL, E.G.B. 1 Y E.G.B. 2, ESPECIAL Y ADULTOS – CONCURSO AÑO 2006.

1. El presente Concurso de Ingreso y Acrecentamiento de horas se efectuará para los docentes que se desempeñan en todas las modalidades y escalafones a que se refiere el artículo 54° de la Ley Provincial N° 631 y las Homologaciones efectuadas entre los negociadores Paritarios, referido a este artículo.
2. El llamado a Concurso N° 01/06, para cubrir cargos titulares será realizado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 47° de la Ley Provincial N° 631 y en los porcentajes previstos en el artículo 31° de la misma Ley.
3. Podrán participar en el Concurso aquellos aspirantes que reúnan los requisitos y condiciones establecidos por la Ley Provincial N° 631, para el Ingreso a la Docencia y cumplir en tiempo y forma con el Cronograma establecido.
4. El Concurso N° 01/06, de Ingreso y Acrecentamiento de horas en todas las modalidades y escalafones a que se refiere el artículo 54° de la Ley Provincial N° 631 y las Homologaciones de la Secretaría de Trabajo, se hará en todos los casos con la intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.
5. El procedimiento de incorporación a los Listados se hará por antecedentes de los aspirantes, esta clasificación la efectuarán los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, en la forma que establece el artículo 47° de la Ley Provincial N° 631.
6. Los aspirantes deberán inscribirse en los plazos indicados, en forma personal, por correspondencia certificada o por interpósita persona debidamente interesada utilizando los formularios por duplicado que proveerán a tal efecto.
7. La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a través de sus miembros facilitarán toda la información a los aspirantes de tal forma que éstos, los orienten en sus gestiones.
8. La solicitud deberá acompañarse con la documentación que acredite los antecedentes mencionados en la misma, siempre que no obre en poder de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1, E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto. Por ningún motivo se aceptará para esta inscripción ningún tipo de documentación en trámite ni certificados provisorios. Todos los títulos y certificados de capacitación deberán estar certificados por autoridad competente del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego.

///...2.-



Stang
Miriam Celeste Stang
Jefa División Archive
M.E y C



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura
...III2.-

11203

9. Toda nueva documentación para agregar al legajo de los aspirantes será presentada ante la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1, E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto dentro del plazo establecido en el cronograma. Toda otra documentación no podrá agregarse por ninguna causa una vez cerrada la inscripción.
10. Cuando al docente se le devuelve la solicitud de inscripción y la documentación presentada por no cumplir los requisitos para concursar, la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1, E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto incorporará en su legajo la constancia de los motivos de la no inscripción y no se computará como antigüedad de gestión para futuros concursos.

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA LOS ASPIRANTES AL CONCURSO N° 01/06.

11. En el presente concurso se podrá acceder a una doble titularización en un cargo de igual denominación, siempre y cuando se acrediten cinco (5) años de ejercicio de la titularidad en el cargo desempeñado en la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo al Anexo I de la Resolución M.E. y C. N° 049/00: Punto 3; se cuente con concepto no inferior a MUY BUENO en los dos (2) últimos años, y no cuenten con alguna de las sanciones previstas en el inciso c) en adelante del artículo 33° de la Ley Provincial N° 631, en ese mismo período.
12. Solamente podrán participar en este concurso aquellos docentes que acrediten como mínimo cinco (5) años de ejercicio en su cargo docente desempeñados en la Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo prescripto por el Anexo I – Punto 5, Resolución M.E. y C. N° 050/00 y siempre que cuente con concepto no inferior a MUY BUENO en los dos (2) últimos años y no cuenten con algunas de las sanciones previstas en el inciso c) en adelante del artículo 33° de la Ley Provincial N° 631, en ese mismo período.
13. Los docentes que se encuentren bajo Sumario o proceso judicial mantendrán en suspenso su derecho a ser titularizados, hasta tanto se produzca Resolución Ministerial o Sentencia Judicial.
14. El docente que posea un título y lo haya utilizado en otro concurso de titularización podrá acceder a otro cargo de distinta denominación siempre que le permita la incumbencia del mismo y que éste se efectúe bajo el cumplimiento de las condiciones de una doble titularización conforme las previsiones del Punto 11 de la presente.
15. El docente que posea más de un título podrá acceder a otro cargo titular de distinta denominación en otro nivel o modalidad, siempre que las incumbencias así lo permitan.
16. No podrán inscribirse en el presente concurso, los docentes que se encuentren en tareas pasivas transitorias y/o permanentes, ni usufructuando licencia por largo tratamiento.
17. Intervendrán en el concurso los docentes que posean título docente, habilitante y supletorio, según los Anexos de Títulos Provinciales y la Ley Nacional N° 14.473 y Anexos de Títulos de la Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle:

...III...3.-

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

Miriam Celeste Stang
Jefa División Archivo
M.E.yC



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

ES COPIA DEL ORIGINAL 1203

Miriam Celeste Stang
Jefa División Archivo
M.E. y C.

...III3.-

- a).- Para el cargo base del escalafón (Maestro de Año, de Sección, de Ciclo y Grupo): Título Docente.
 - b).- Para cargo base de escalafón (Maestro Recuperador, Maestro Bibliotecario y cargos bases del Gabinete Psicopedagógico): Título Docente y Habilitante.
 - c).- Para cargos de Maestros Complementarios: Título Docente, Habilitante y Supletorio, éstos últimos deberán acreditar cinco (5) años de ejercicio en el cargo para el que se inscribe, desempeñados en la Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo prescripto en el Anexo I – Punto 5 de la Resolución M.E. y C. N° 050/00.
18. Al solo efecto del acrecentamiento de las horas cátedras se podrán parcializar las cargas horarias de manera tal que los docentes puedan completar las dieciséis (16) horas que conforman un cargo en el mismo nivel y modalidad; y siempre que del uso de dicha parcialización resulte como mínimo dos (2) horas.
19. En caso de que el docente titularice deberá hacer TOMA EFECTIVA y no podrá usufructuar licencias sin goce de haberes ni Comisión de Servicios, por el término de dos (2) años contados desde la toma efectiva del cargo y/o carga horaria titularizada. Quedando exceptuada a este fin la Licencia por Maternidad, cargos por Mayor Jerarquía en el nivel que se titularizó. Se considera "Toma efectiva de posesión de un cargo u horas cátedras", cuando el docente se presenta en el establecimiento donde está la vacante por él elegida.
20. El aspirante que acepte el ofrecimiento realizado en Acto Público, tomará posesión efectiva del cargo el primer día hábil del inicio del Ciclo Escolar del año siguiente al de realización del Acto Público. La posesión llevará la fecha de presentación del docente en el Establecimiento Escolar.
21. El aspirante que se encuentre imposibilitado de asistir a la elección de cargos podrá hacerlo a través de interpósita persona, justificando la causa de su no presentación. La ausencia injustificada, eliminará al concursante de la lista de postulantes.

DEL CONCURSO PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA

22. El concurso para Ingreso a la Docencia será de Títulos y Antecedentes, teniendo en cuenta, las exigencias de títulos y antigüedad que marcan el artículo 9° y el artículo 47° de la Ley Provincial N° 631. El concurso se realizará en el orden excluyente según el punto 17 de las presentes Bases.
23. La solicitud de ingreso a la docencia deberá hacerse en la forma establecida en la reglamentación del artículo 47° de la Ley Provincial N° 631.
24. Los cargos vacantes en todas la modalidades y niveles serán adjudicados por orden de mérito entre los aspirantes que posean Título Docente en primer instancia. Si restaren vacantes por cubrir, éstas se adjudicarán por orden de mérito entre los aspirantes que posean Títulos Habilitante. Si aún

III...4.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

1203

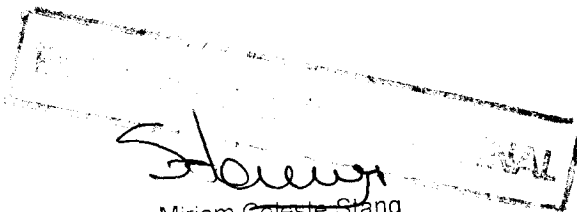
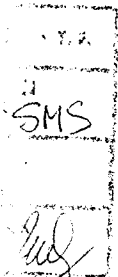
...III4.-

restaren vacante por cubrir, éstas se adjudicarán por orden de mérito entre los que posean Títulos Supletorios con 5 años de ejercicio efectivo del cargo en la Provincia de Tierra del Fuego, conforme a lo prescripto en el Anexo I, punto 5 de la Resolución M. E. y C. N° 050/00.

25. Las vacantes que no fueran cubiertas, en cualquiera de las modalidades y niveles, deberán ser liberadas a los efectos de ser declaradas en el próximo concurso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

26. La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto emitirá las listas correspondientes con la merituación de antecedentes discriminadas en la nómina de aspirantes con Título Docente, Habilitante y Supletorio.
27. Los listados correspondientes a las Nóminas de aspirantes en condiciones de participar del concurso, serán emitidos por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto y podrán ser consultadas en las Supervisiones Escolares de las ciudades de Ushuaia y Río Grande.
28. A los efectos de la merituación de los docentes para el presente Concurso la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, se regirá por la reglamentación establecida para Interinatos y Suplencias vigentes a la fecha.



Miriam Cereste Stang
Jefa División Archivo
M.E. y C.

Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

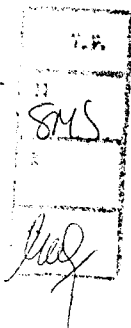
ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.E.Y.C. N°

1203

/05.-

• **Inscripción para Ingreso de Personal Titular AÑO 2006**

INSCRIPCIÓN	2 de septiembre al 1° de octubre de 2005
VALORACIÓN Y DICTAMEN	3 de octubre al 1° de noviembre de 2005
PUBLICACIÓN DE LISTADOS PROVISORIOS	2 de noviembre de 2005
RECLAMO Y RECTIFICACIÓN DE PUNTAJES	3 de noviembre y hasta el 15 de noviembre de 2005
DICTAMEN FINAL DE JUNTA	1° de diciembre de 2005
EXPOSICIÓN DE LISTADOS	2 de diciembre de 2005
ACTO PÚBLICOS EN RÍO GRANDE	14 de diciembre de 2005
ACTO PÚBLICOS EN USHUAIA	16 de diciembre de 2005



Stang
Miriam Celeste Stang
Jefa División Archivo
M.E.y.C.

Lassalle
Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA